



Dr. Francisco Salvador López Brito

Senador de la República

FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, Senador de la República, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 3, la fracción XIX al artículo 15 y la fracción V al artículo 52; además se reforman los artículos 20, 164 y 173 respectivamente, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para introducir los conceptos de restauración y restauración productiva, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano tiene como mandato constitucional garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, según el artículo 25 de la Carta Magna. Además, debe "generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra", conforme a lo establecido en la fracción XX del artículo 27 constitucional.

Asimismo, se debe garantizar que todas las personas en el país vivan en un ambiente sano, conforme al texto del artículo cuarto de la Constitución, y para lograr todo lo anterior es necesario que el Estado empiece a diseñar políticas públicas bajo los principios del desarrollo sostenible, tal y como se marca en los recién firmados **Objetivos para el**

Desarrollo Sostenible¹ los cuáles proponen ente otras cosas, empezar a diseñar el futuro en el cual queremos vivir, con la integración de gobiernos, sociedad civil y productores.

El equilibrio entre cuidado del ambiente, la competitividad del sector rural y el desarrollo de las comunidades del campo mexicano, exige de una visión integral y de atender a procesos internacionales que proponen soluciones para avanzar en la búsqueda de estos equilibrios.

Para diseñar estrategias adecuadas, es necesario partir de datos como que **27.4 millones de personas en México carecen de acceso a la alimentación**, y su vulnerabilidad al cambio climático se deriva de una alta dependencia en recursos sensibles al clima y de una limitación económica y tecnológica.

Si bien la agricultura contribuye al cambio climático, a la vez, también se ve afectada por este fenómeno, dado que es altamente dependiente de las condiciones meteorológicas locales, se prevé que sea muy sensible a los cambios del clima en los próximos años. Las principales consecuencias se pueden derivar en una disminución de las propiedades nutricionales de algunos cultivos así como en la capacidad de producir y cubrir la demanda de alimentos, lo que a largo plazo generará el severo encarecimiento de los mismos.

Por mencionar algunos ejemplos, estas son las variaciones de precios que han tenido algunos productos en los últimos años:

Año/Precio kg*	Huevo blanco	Limón sin semilla	Tomate bola	Mero	Inflación anual²
2012	19.00	4.00	12.00	63.00	4.05
2013	24.00	4.50	13.00	77.00	3.25
2014	27.00	4.50	18.00	74.00	4.48
2015	32.00	5.00	15.00	74.00	3.07
2016*	27.00	7.00	28.00	75.00	2.61

*Precio en pesos mexicanos al 02 de enero de cada año seleccionado, datos de la Secretaría de Economía³

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas. <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

² <http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-inflacion/index.html>

³ <http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/>

En los casos anteriores, se puede comprobar que el incremento de los precios de mercado, es superior a los índices de inflación, **motivo por el cual la urgencia de empezar a desarrollar métodos de control de abastecimiento de alimentos.**

Por otra parte, siempre se ha mencionado la alta dependencia que existe en el costo de los productos y el costo de los energéticos (petróleo), sin embargo, en este momento está hipótesis no es del todo funcional, pues el precio del petróleo ha roto el récord al precio más bajo y por su parte lo alimentos siguen incrementando su precio, la razón, es entre otras, **el cambio climático.**

Actualmente, existen iniciativas internacionales que están formando vínculos de cooperación estrechos entre los sectores forestal, agrícola y pecuario; uno de ellos es el **Desafío de Bonn**, que es precisamente uno de los acuerdos internacionales más relevantes en la materia, bajo este marco, gobiernos, empresarios y expertos en medio ambiente y agricultura se comprometieron en 2011 ante la Alianza Mundial para la Restauración del Paisaje Forestal a trabajar en favor de **la restauración de 150 millones de hectáreas de paisajes destruidos para el año 2020.**

En 2014, Latinoamérica se sumó a estos esfuerzos con el lanzamiento de la **Iniciativa 20x20** durante la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20) en Lima, con el fin de revertir la degradación del paisaje rural en la región, al proponer **restaurar 22 millones de hectáreas de tierra para 2020.**

México no fue la excepción y en 2014 se sumó al Desafío Bonn con el ambicioso compromiso de restaurar **8.5 millones de hectáreas deforestadas y degradadas para el año 2020.** A nivel nacional, el compromiso fue adquirido por la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)** con un millón de hectáreas y la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)** con 7.5 millones de hectáreas.

El objetivo del Desafío de Bonn se basa en los principios de la **Rehabilitación del Paisaje Forestal**, que implica trabajar a través de un paisaje para el restablecimiento de las funciones del bosque a través de la participación activa, colaboración y negociación entre las partes interesadas. El compromiso es una extraordinaria oportunidad para que el Estado mexicano a través de instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación (SAGARPA) puedan alinear estrategias bajo un mismo objetivo: la **restauración productiva**.

Relacionado a lo anterior, es necesario definir la **restauración productiva**, la cual es un proceso a través del cual se lleva a cabo la rehabilitación del paisaje por medio de la integración de usos de suelos.

El Desafío Bonn no implica exclusivamente la reforestación de hectáreas, incluye también la coordinación y alineación de los sectores agropecuario y forestal, con el fin de que ambas actividades no sean excluyentes, sino que sean sumamente complementarias.

Por lo tanto, la **restauración productiva** no tiene como fin desplazar al sector agropecuario, por el contrario, busca fortalecerlo a través de una provisión integral de los servicios ambientales de bosques y selvas. De esta manera, el paisaje puede ser algo más que la producción de alimentos o de madera.

Asimismo, la **restauración** es la recuperación de áreas degradadas por actividades antropogénicas y/o perturbaciones naturales, a través de prácticas de manejo y técnicas productivas a largo plazo, que permitan restablecer las funciones del ecosistema o de partes de sus componentes, permitiendo que este sea económicamente viable, socialmente justa y localmente sostenible.

Cabe mencionar que un **paisaje restaurado** tiene el potencial de producir **los alimentos** necesarios dentro de los límites ecológicos sostenibles, con una provisión integral y constante de servicios ambientales forestales, empoderando a las comunidades al aumentar su participación dentro de las cadenas de valor de productos agropecuarios y forestales.

La ley vigente de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 11, que las acciones para el desarrollo rural sustentable se realizarán conforme a criterios de restauración y en el numeral 71 señala que se deberán destinar recursos para esa actividad, sin embargo, el ordenamiento omite mencionar y definir la **restauración y sus respectivas actividades**, razón por la cual la presente iniciativa busca complementar la ley y además alinear la legislación nacional a los compromisos internacionales que ha firmado México en los últimos años; así como también, coordinarse con otras leyes federales para trabajar en los mismos términos.

Por lo tanto, se propone que en el artículo 3° se incorporen los términos de **restauración**, entendida como la “**recuperación de áreas degradadas por actividades antropogénicas**

y/o perturbaciones naturales, a través de prácticas de manejo y técnicas productivas a largo plazo, que permitan restablecer las funciones del ecosistema o de partes de sus componentes, permitiendo que este sea económicamente viable, socialmente justa y localmente sostenible” para precisar que las áreas bajo esta denominación son resultado de un esfuerzo colectivo por mejorar las condiciones ambientales, económicas y sociales, resultado del mal uso que previamente se hizo de ellas; y el término **restauración productiva para tipificar el proceso a través del cual se lleva a cabo la rehabilitación del paisaje por medio de la integración de usos de suelos.**

Para lograr que las actividades de restauración productiva se implementen en conjunto con los productores rurales, se propone que éstas se incorporen en el artículo 15, donde se mencionan las actividades a realizar a través del **Programa Especial Concurrente** y como parte de los propósitos que debe perseguir la **Comisión Intersecretarial** en el artículo 20, ambos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Además se propone que la **restauración y la restauración productiva** sean actividades candidatas de asistencia técnica y capacitación constante, garantizando así que los productores tengan acceso a información que les permita la rehabilitación del paisaje a través de la integración de los diferentes usos de suelo y promoviendo la sustentabilidad, objetivos planteados dentro de las modificaciones propuestas en los artículos 52, 164, y 173, también de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto someto a estas Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 3, la fracción XIX al artículo 15 y la fracción V al artículo 52; además se reforman los artículos 20, 164 y 173 respectivamente, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para introducir los conceptos de restauración y restauración productiva, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- ...XXVI.-

XXVII.- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

XXVIII.- Restauración Productiva: La recuperación de áreas degradadas por actividades antropogénicas y/o perturbaciones naturales, a través de prácticas de manejo y técnicas productivas a largo plazo, que permitan restablecer las funciones del ecosistema o de partes de sus componentes, permitiendo que éste sea económicamente viable, socialmente justa y localmente sostenible.

Se recorren las siguientes fracciones.

XXIX.- ...XXXV.-

Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I.-...XVIII

(Se adiciona una fracción.)

XIX.- Impulso a los programas que fomenten la restauración productiva.

Se recorren la siguiente fracción.

XX.

Artículo 20. La Comisión Intersecretarial será responsable de atender, difundir, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable y la **restauración productiva**. Asimismo, será la responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en las materias de la presente Ley.

Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

I.-...IV.-

Se adiciona una fracción.

V.-La implementación de prácticas de manejo y técnicas productivas a largo plazo, que permitan restablecer las funciones del ecosistema o de partes de sus componentes, permitiendo que éste sea económicamente viable, socialmente justa y localmente sostenible.

Artículo 164.- La sustentabilidad será criterio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la **restauración**, conservación, o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

Artículo 173.- En atención al criterio de sustentabilidad, el Estado promoverá la reestructuración de unidades de producción rural en el marco previsto por la legislación agraria, con objeto de que el tamaño de las unidades productivas resultantes permita una explotación rentable mediante la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación, **restauración, restauración productiva** y uso de los recursos naturales, conforme a la aptitud de los suelos y a consideraciones de mercado.

Los propietarios rurales que opten por realizar lo conducente para la reestructuración de la propiedad agraria y adicionalmente participen en los programas de desarrollo rural,

restauración y restauración productiva, recibirán de manera prioritaria los apoyos previstos en esta Ley dentro de los programas respectivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 14 de abril de 2016

ATENTAMENTE



SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO